

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del dos de septiembre de dos mil quince, reunidos el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 243/2015 del uno de septiembre de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado Ramón Ríos Martínez, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del mismo Distrito y residencia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se acordó prorrogar la

comisión conferida al licenciado Ramón Ríos Martínez, Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del mismo Distrito y residencia, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de septiembre de dos mil quince.-----

**2.- Oficio 245/2015 del uno de septiembre de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado Gerardo Guevara Muñiz, para que con su mismo nivel de Visitador adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial, continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en dicho sentido formula la titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se acordó prorrogar la comisión conferida al licenciado Gerardo Guevara Muñiz, para que con su mismo nivel de Visitador adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial, continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de septiembre de dos mil quince.-----

**3.- Oficio sin número del veintiocho de agosto de dos mil quince, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Josué Elio Lores Garza, su nombramiento de Oficial**

**Judicial “B” interino en funciones de Proyectista adscrito a ese Juzgado.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se acordó prorrogar al licenciado Josué Elio Lores Garza, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino en funciones de Proyectista, adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del seis de septiembre de dos mil quince.-----

**4.- Oficio 52/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a Neysa Guadalupe Espinoza Castro, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atendiendo a las necesidades de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial, aunado a la propuesta que se hace y dado que existe vacante, se acordó prorrogar a Neysa Guadalupe Espinoza Castro, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina y se le adscribió al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de septiembre de dos mil quince.-----

**5.- Oficio 53/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Glenda**

**Viridiana Rea Morán, su nombramiento de Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, atento a la propuesta contenida en el oficio de cuenta, aunado a que la profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevén los artículos 14 y 15 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se acordó prorrogar a la licenciada Glenda Viridiana Rea Morán, su nombramiento de Psicóloga, por el término de tres meses y se le adscribió al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, con efectos a partir del dieciséis de septiembre de dos mil quince.-----

**6.- Oficio 2405/2015 del veintiocho de agosto de dos mil quince, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a María Luisa Ríos Acevedo, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Gloria Emilia Salazar Hernández, aunado a la propuesta que se hace, se acordó prorrogar a María Luisa Ríos Acevedo, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina y se le adscribió al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del quince de septiembre de dos mil quince.-----

**7.- Oficio 2406/2015 del veintiocho de agosto de dos mil quince, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Perla Yaneth Muñoz Mendoza, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.---**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, y toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia presentada por la licenciada Diana Elena Bonilla Juárez, aunado a la propuesta que se hace, se acordó prorrogar a la licenciada Perla Yaneth Muñoz Mendoza, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina y se le adscribió al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil quince.-----

**8.- Oficio 330/2015 del veintiocho de agosto de dos mil quince, del Jefe de la Unidad Administrativa de Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a Julio César Mújica Saucedo, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se acordó prorrogar a Julio César Mújica Saucedo, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento interino adscrito al Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de septiembre de dos mil quince.-----

**9.- Oficio 2167/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada María Yeimy Enríquez Alejos, Secretaria Proyectista adscrita a ese juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombró en definitiva a la licenciada María Yeimy Enríquez Alejos, Secretaria Proyectista y se le adscribió al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del nueve de septiembre de dos mil quince, causando baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el propio juzgado.-----

**10.- Oficio 898/2015 del veintiocho de agosto de dos mil quince, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Gabriela Sosa García, Actuaría adscrita a dicha Central de Actuarios.-----**

**ACUERDO.-** Con apoyo en los artículos 74, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se nombró en definitiva a la licenciada Gabriela Sosa García, Actuaría y se le adscribió a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del diecisiete de septiembre de dos mil quince, por lo que estará coordinada en sus funciones por la referida Central de Actuarios.----

**11.- Oficio sin número del veintiocho de agosto de dos mil quince, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual**

**propone se nombre en definitiva a José Gustavo Eberle Villanueva,  
Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la titular del órgano jurisdiccional, se acordó nombrar en definitiva a José Gustavo Eberle Villanueva, Oficial Judicial “B” y se le adscribió al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del ocho de septiembre de dos mil quince.-----

**12.- Oficio 66/2015 del veintisiete de agosto de dos mil quince, de la Jefa de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Mónica Páez Gutiérrez, Oficial Judicial “B” adscrita a dicha Oficialía.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, y dado que existe vacante, se acordó nombrar en definitiva a Mónica Páez Gutiérrez, Oficial Judicial “B” y se le adscribió a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del nueve de septiembre de dos mil quince.-----

**13.- Oficio 1228 del veintiocho de agosto de dos mil quince, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone**

**se nombre al licenciado Jonathan Isaías Navarro Vásquez,  
Secretario Proyectista adscrito a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, no obstante el sentido de la propuesta que hace el titular del órgano jurisdiccional, y en razón que del expediente personal del profesionista que se propone, se advierte que a la fecha no reúne los requisitos que prevé el artículo 70, fracción IV, del invocado ordenamiento legal, se tomó el acuerdo de habilitar al licenciado Jonathan Isaías Navarro Vásquez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, realice funciones de Secretario Proyectista en dicho Juzgado, por el periodo comprendido del tres de septiembre al catorce de noviembre de dos mil quince.-----

**14.- Oficio 2181 del trece de julio de dos mil quince, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre a Dulce Yajaira Ramírez Ortiz, Oficial Judicial “B” y se le adscriba a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Habid Román Jiménez Hinojosa, aunado a la propuesta que se hace, se acordó nombrar a Dulce Yajaira Ramírez Ortiz, Oficial Judicial “B” interina y se le adscribió al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia

en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de septiembre de dos mil quince.-----

**15.- Oficio 625/2015 del veintisiete de agosto de dos mil quince, de la Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado de Juan Antonio Arriaga Rangel, en las funciones de Oficial Judicial "B" en dicho Departamento, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado el programa de elaboración de inventario del Poder Judicial del Estado, se tomó el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Juan Antonio Arriaga Rangel, en las funciones de Oficial Judicial "B" en el Departamento de Bienes Patrimoniales del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de septiembre de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

**16.- Oficio 1428/2015 del veintisiete de agosto de dos mil quince, de la licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día tres de septiembre del presente año.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los

antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y además por estar fundada en derecho su petición, conforme a lo previsto por el artículo 90 de la referida Ley Orgánica, se acordó conceder a la licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día tres de septiembre de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**17.- Oficio 3060/2015 del veintiocho de agosto de dos mil quince, del licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por los días diecisiete y dieciocho de septiembre en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del funcionario judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y además por estar fundada en derecho su petición, conforme a lo previsto por el artículo 90 de la referida Ley Orgánica, se acordó conceder al licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil quince, instruyéndose al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**18.- Oficio sin número del treinta y uno de agosto de dos mil quince, del licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce**

**de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día siete de septiembre en curso.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del funcionario judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, se acordó conceder al licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día siete de septiembre de dos mil quince, instruyéndose al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**19.- Oficio 699/2015 del uno de septiembre de dos mil quince, de la licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que se funda en la necesidad de acrecentar sus conocimientos jurídicos, ya que es con el objeto de asistir al curso-taller sobre “Derecho a la Integridad Personal y Obligaciones Estatales en Materia de Erradicación de la Tortura y Malos Tratos con Perspectiva de Género”, a impartirse en esta ciudad, se acordó conceder a la licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días tres y cuatro de septiembre de dos mil quince, instruyéndose al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**20.- Oficio 3988/2015 del veintiocho de agosto de dos mil quince, del licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día uno de septiembre del presente año.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, por estar justificada la causa del permiso, se acordó conceder al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día uno de septiembre de dos mil quince, debiendo el titular del Juzgado en mención proveer en torno a quien deba sustituir a dicho funcionario durante su ausencia.-----

**21.- Oficio 1206 del veintiséis de agosto de dos mil quince, de la licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día siete de septiembre del presente año.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la

autorización respectiva, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder a la licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día siete de septiembre de dos mil quince, debiendo el titular del Juzgado en mención proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia.-----

**22.- Oficio 199/2015 del treinta y uno de agosto de dos mil quince, de la licenciada Ibeth Sánchez Martínez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores.-**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, ya que es con la finalidad de asistir al Diplomado sobre Juicios Orales, impartido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en la ciudad de Tampico, se acordó conceder a la licenciada Ibeth Sánchez Martínez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días sábados, a partir del cinco de septiembre de dos mil quince hasta el dieciséis de enero de dos mil dieciséis, debiendo el titular de dicho Juzgado proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia.-----

**23.- Escrito del veintisiete de agosto de dos mil quince, del licenciado Sergio Ortiz Barrón, Secretario de Acuerdos interino adscrito al Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo y comisionado a la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día treinta y uno de agosto del año en curso.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, por estimar justificada la causa del permiso, se acordó conceder al licenciado Sergio Ortiz Barrón, Secretario de Acuerdos interino, adscrito al Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo y comisionado a la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día treinta y uno de agosto de dos mil quince.-----

**24.- Oficio 2107 del veinticinco de agosto de dos mil quince, de la licenciada Cecilia Torres Torres, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el

artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se acordó conceder a la licenciada Cecilia Torres Torres, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales, con efectos a partir del dos de octubre de dos mil quince, asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.--

**25.- Oficio 3418/2015 del veinticinco de agosto de dos mil quince, de la licenciada Ma. de los Ángeles Aguilar Rodríguez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo por el término de tres meses.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de diecinueve años cuatro meses dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, amén de que consta el visto bueno del titular del órgano jurisdiccional al que se encuentra adscrita, se acordó conceder a la licenciada Ma. de los Ángeles Aguilar Rodríguez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, licencia por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de septiembre de dos mil quince, en la inteligencia que el primer mes lo es con goce de sueldo, y los dos restantes se conceden sin goce de sueldo conforme a lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.-----

**26.- Oficio 1712/2015 del veintiuno de agosto de dos mil quince, del licenciado Elyel Hiram Márquez Arjona, Encargado del Archivo Regional de Altamira por Ministerio de Ley, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Judith Esther Cruz Galván, titular del Archivo en mención, por el término de siete días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Judith Esther Cruz Galván, Jefa del Archivo Regional de Altamira, por el término de siete días, comprendido del veinte al veintisiete de agosto de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

**27.- Oficio 3386 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Iliana Melo Rivera, Secretaria Projectista adscrita a dicho Juzgado, por el término de noventa días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Iliana Melo Rivera, Secretaria Projectista adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de noventa días, comprendido del

veintitrés de agosto al veinte de noviembre de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

**28.- Oficio sin número del veintiuno de agosto de dos mil quince, del Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Rosa Isela Morales Méndez, Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado, por el término de catorce días.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Rosa Isela Morales Méndez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término catorce días, comprendido del dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

**29.- Escrito del veintisiete de agosto de dos mil quince, del licenciado Antonio Florencio Orozco del Castillo, Jefe del Departamento de Personal, mediante el cual presenta su renuncia.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Antonio Florencio Orozco del Castillo, Jefe del Departamento de Personal, con

efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que, con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que esté bajo su responsabilidad.-----

**30.- Escrito del veintisiete de agosto de dos mil quince, del Ingeniero Humberto Sevilla Ortiz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante el cual presenta su renuncia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el Ingeniero Humberto Sevilla Ortiz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, con efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil quince, por lo que se le instruye a efecto de que, con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que esté bajo su responsabilidad.-----

**31.- Oficio 185/2015 del veintiocho de agosto de dos mil quince, del licenciado Saúl Ulloa Velazco, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual presenta su renuncia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Saúl Ulloa Velazco, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que, con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que esté bajo su responsabilidad.-----

**32.- Escrito presentado el veintisiete de agosto de dos mil quince, del licenciado Pedro Antonio Valencia Orozco, Invitador adscrito a la**

**Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual presenta su renuncia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Pedro Antonio Valencia Orozco, Invitador adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del diecisiete de agosto de dos mil quince.-----

**33.- Oficio 238/2015 del treinta y uno de agosto de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual se informa la situación laboral del licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Primero de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, quien concluye en el cargo el quince de diciembre de dos mil quince.-----**

**ACUERDO.-** En base a los artículos 114, apartado B, fracciones II y XV, y 122 de la Constitución Política del Estado, 80 y 122, fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que por acuerdos del veintidós de febrero de dos mil doce, dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, se establecieron los requisitos y evaluaciones adicionales para el procedimiento de ratificación de jueces, se considera pertinente iniciar el procedimiento de ratificación del licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Primero de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, lo que se dispuso hacer del conocimiento del servidor judicial. Asimismo, se remitió a los Juzgados Especializado en

Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, Especializado en Justicia para Adolescentes y Primero de Primera Instancia de lo Penal, ambos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, así como a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para efecto de que publiquen en sus respectivos estrados, los avisos dirigidos a los litigantes, abogados postulantes y público en general, relativos al inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, con el objeto de que puedan hacer las observaciones u objeciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que deberá entregársele una copia de dicho aviso al Juez en mención. Por otra parte, se concedió al licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día veintisiete de octubre de dos mil quince, para efecto de que, a las once horas asista a la entrevista que se llevará a cabo ante los Consejeros de la Judicatura del Estado, y a las doce horas de esa misma fecha, presente la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado; debiendo al respecto el Juez en análisis, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de los asuntos del juzgado a su cargo. Por último, se instruyó a los Directores de Visitaduría Judicial y Contraloría para que, antes del día veintidós de octubre de dos mil quince, verifiquen las visitas y revisiones especiales en los órganos jurisdiccionales en los cuales ha fungido y funge como titular el servidor judicial ahora evaluado.--

**34.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticinco de agosto de dos mil quince, de la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura, mediante el cual informa el auto emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios el cual da cumplimiento a la ejecutoria de amparo**

**directo CONFIDENCIAL dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito en la cual se determina la reinstalación de CONFIDENCIAL, como CONFIDENCIAL, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y se tuvo a la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura informando que le fue notificado el acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios en fecha siete de agosto pasado, en el expediente **CONFIDENCIAL** en ejecución del laudo de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictado en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo **CONFIDENCIAL** dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito, acuerdo en el que se comunica que se señalaron las once horas del día diez de septiembre de dos mil quince para llevar a cabo la reinstalación de **CONFIDENCIAL** en el Juzgado **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, se tomó nota de dicha circunstancia y se instruyó al titular del órgano jurisdiccional referido para que informe a este Órgano Colegiado sobre los pormenores de la diligencia de referencia. Asimismo, se instruyó a la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura, para que autorice en el expediente laboral al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Visitador del Supremo Tribunal de Justicia, con el fin de que tenga personalidad jurídica para en caso de ser necesario intervenga en la diligencia de mérito, debiendo además obtener copia certificada del acuerdo que recaiga a la petición correspondiente para los efectos legales conducentes.-----

**35.- Escrito del veintiséis de agosto de dos mil quince, de la licenciada Neusa Denise Ibarra González, mediante el cual solicita dejar su cargo de Especialista adscrita a la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, y se le autorice regresar a su plaza sindical de Oficial Judicial “B”.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la solicitud y las razones que hace valer la compareciente, toda vez que existe vacante y tomando en cuenta lo estipulado por el artículo 85 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, se acordó nombrar a la licenciada Neusa Denise Ibarra González, Oficial Judicial “B” y se le adscribió a la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con efectos a partir del uno de septiembre de dos mil quince, causando baja como Especialista en dicha Dirección.-----

**36.- Oficio 241/2015 del uno de septiembre de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone el cambio de adscripción de Andrea Jasso Rodríguez, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo a la Oficialía Común de Partes del mismo Distrito y residencia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se acordó cambiar de adscripción a Andrea Jasso Rodríguez, a efecto de que con su

mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo a la Oficialía Común de Partes del mismo Distrito y residencia, con efectos a partir del siete de septiembre de dos mil quince.-----

**37.- Oficio 241/2015 del uno de septiembre de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone el cambio de adscripción de Erik Reyna Veloquio, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase de la Oficialía Común de Partes del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, del mismo Distrito y residencia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se acordó cambiar de adscripción a Erik Reyna Veloquio, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase de la Oficialía Común de Partes del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, del mismo Distrito y residencia, con efectos a partir del siete de septiembre de dos mil quince.-----

**38.- Oficio 242/2015 del uno de septiembre de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone el cambio de adscripción de María Beatriz Berrones Camacho, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl al Juzgado de Primera Instancia Mixto, del mismo Distrito y residencia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de la vacante generada con motivo de la renuncia presentada por Macrina González Hernández, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se acordó cambiar de adscripción a María Beatriz Berrones Camacho, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicotécatl al Juzgado de Primera Instancia Mixto, del mismo Distrito y residencia, con efectos a partir del tres de septiembre de dos mil quince.-----

**39.- Oficio 1425/2015 del veintiuno de agosto de dos mil quince, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual comunica la corrección disciplinaria impuesta al licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, consistente en multa por el importe de quince días de salario mínimo, dentro del toca CONFIDENCIAL deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previa inscripción que el Secretario Ejecutivo haga en el libro de correcciones y sanciones, de la multa impuesta al licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, se dispuso remitir el original del oficio de cuenta y

su anexo al Departamento de Personal para que se agregue al expediente formado al servidor judicial en mención y surtan sus efectos legales.-----

**40.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el treinta y uno de agosto de dos mil quince, del Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**41.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el CONFIDENCIAL, en su carácter de CONFIDENCIAL adscrito en la época de los hechos al Juzgado CONFIDENCIAL de lo Penal del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, y con la constancia levantada por el Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial, en la que asienta que el domicilio señalado por el servidor judicial para oír y recibir notificaciones se encontró deshabitado.-----**

**ACUERDO.-** Toda vez que del acta levantada por el licenciado Rómulo Alejandro Navarro Escalante, Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial, en la cual se asienta que el domicilio señalado por el servidor judicial para oír y recibir notificaciones, se encontró deshabitado, razón por la cual no fue posible notificarle la resolución pronunciada el once de febrero mencionado, circunstancia esta que jurídica y materialmente constituye un impedimento para que las notificaciones de carácter personal se realicen en dicho lugar, con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 66, párrafo tercero, del Código de

Procedimientos Civiles, se dispuso notificar al **CONFIDENCIAL**, la resolución dictada en fecha once de febrero de dos mil quince, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

**42.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiséis de agosto de dos mil quince, de la Juez Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL de Primera Instancia, en la época de los hechos, adscrito al Juzgado CONFIDENCIAL de lo Penal del mismo Distrito y residencia.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se dispuso asentar por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo relativo al término que le fue concedido al servidor judicial para que desahogue la vista, y una vez hecho lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

**43.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia del CONFIDENCIAL en contra del CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL Especializado en Justicia para Adolescentes del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, de los cuales se advierte que el citado funcionario judicial no desahogó la vista.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que de autos se advierte que el funcionario judicial no desahogó la vista, no obstante que se le notificó personalmente del inicio del procedimiento de queja y conforme al cómputo respectivo, el término con

el que contaba para ello, de cinco días aumentado en cuatro más, por razón de la distancia, comprendió del diez de julio al seis de agosto de dos mil quince, en consecuencia, dada la citada omisión, se le declaró en rebeldía. En virtud de que el mencionado funcionario, no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se dispuso hacerle las notificaciones de carácter personal mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva. En otro aspecto, tomando en cuenta que el **CONFIDENCIAL** no dio cumplimiento con el requerimiento que se le hizo en el auto de admisión de la queja, a fin de que, remitiera copia certificada de la actuaciones del expediente que ahí se identifica, de conformidad con los artículos 248, fracción II, y 330, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, en términos del artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se requirió de nueva cuenta y por oficio al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, para que en el término de tres días, remita copia certificada de las actuaciones que forman el proceso **CONFIDENCIAL** registrado en su índice, conducentes a los hechos expresados en la queja, con el apercibimiento de que ante su omisión o negativa injustificada se haga acreedor a una medida de apremio, con independencia de la responsabilidad en que incurra por desobediencia a un mandato legítimo.--

**44.- Oficio sin número presentado el veintiocho de agosto de dos mil quince y anexo, del CONFIDENCIAL, mediante el cual desahoga la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra del compareciente, en su carácter de CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en

virtud que del cómputo se advierte que el término concedido al **CONFIDENCIAL** para que desahogara la vista, comprendió del veinticuatro al veintiocho de agosto de dos mil quince, se le tuvo en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL** instruido contra **CONFIDENCIAL**, por los delitos de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, del índice del entonces **CONFIDENCIAL** de esta ciudad, actualmente **CONFIDENCIAL** radicado ante el Juzgado **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, que le fuera requerida por este Consejo de la Judicatura, documental que ofreció como prueba de su intención, en particular el auto que suspende el procedimiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce y el de catorce de marzo de dos mil quince, la que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tuvieron por desahogadas. Por otra parte, y visto que el procedimiento de queja se inició de oficio, se tuvieron como elementos probatorios por parte de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: **a)** copia certificada de la resolución dictada el nueve de julio de dos mil quince por el Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el toca 241/2015; **b)** dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del seis de agosto de dos mil quince; y **c)** copia certificada del proceso penal **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, las que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al diverso artículo 114, fracción II, de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tuvieron por desahogadas. Por último, tomando en cuenta que dentro del presente procedimiento de queja las probanzas ofrecidas por este Consejo, así como las ofrecidas por el **CONFIDENCIAL**, fueron admitidas y por su naturaleza no requirieron de especial preparación y como consecuencia se tuvieron por desahogadas, se estima innecesaria la apertura de alguna dilación probatoria, por ende, es procedente declarar agotada la instrucción del procedimiento y, por tanto, en su oportunidad se dicte la resolución que en derecho corresponda.-----

**45.- Escrito presentado el veinte de agosto de dos mil quince y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja contra CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y tomando en consideración el interés superior del menor, se admitió a trámite la queja, ordenándose su registro y formación de expediente; se giró despacho al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que, por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copias del escrito de queja a **CONFIDENCIAL**, en el domicilio oficial que corresponde al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan, término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo,

en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por otra parte, y toda vez que las posibles irregularidades que se imputan a **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, refiere la quejosa se dieron dentro del expediente en el cual se investiga sobre la filiación de su menor hijo y a fin de establecer la legitimación que le asiste, en ese sentido, atendiendo al interés superior de este, requiérase a la servidora judicial de que se trata, para que al desahogar la vista, exhiba copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** relativo a la Investigación de Filiación promovida por **CONFIDENCIAL** en representación del menor, contra **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial. Con relación a las pruebas que ofrece la quejosa, este Consejo de la Judicatura, se reservó su proveer para el momento legal oportuno. Por último, se tuvo a la promovente señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona.-----

**46.- Oficio CONFIDENCIAL del trece de agosto de dos mil quince y anexo, de la Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual rinde el informe que le fuera requerido por auto del tres de julio pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al oficio CONFIDENCIAL del siete de mayo pasado, de la Contralora Gubernamental y anexo consistente en el escrito enviado vía correo electrónico por CONFIDENCIAL, en el que plantea inconformidad contra la titular del referido Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo a la Juez oficiante rindiendo el informe requerido en los términos a que hace

referencia en su oficio de cuenta y acompaña copia certificada de diversas actuaciones del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva que promueve **CONFIDENCIAL** contra **CONFIDENCIAL**, los cuales se ordenó agregar a sus antecedentes. En ese sentido, de la documental que se exhibe, se destaca que con fecha trece de abril de dos mil quince, se dictó sentencia en el expediente **CONFIDENCIAL** a que se ha hecho referencia, contra la cual el aquí inconforme **CONFIDENCIAL** interpuso recurso de apelación, mismo que fuera admitido por auto del veinticuatro de junio del año que transcurre y a la fecha se encuentra pendiente de remitir los autos originales al Tribunal de Alzada para su substanciación, en mérito de lo anterior, no se advierten irregularidades que constituyan faltas administrativas cometidas por parte de la titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, pues en el caso se trata de actos de naturaleza jurisdiccional, por lo que se dispuso archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto total y definitivamente concluido y se comunicó el presente proveído a **CONFIDENCIAL**, vía telefónica y electrónica, para los efectos legales conducentes.-----

**47.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticuatro de agosto de dos mil quince y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe en relación al resultado de la investigación que le fuera encomendada por acuerdo del cinco de agosto pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado a los oficios CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL de CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, relativo a la falta de los certificados de depósitos que amparaban las fianzas exhibidas para garantizar la libertad provisional bajo caución dentro de las causas penales CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y**

**CONFIDENCIAL instruidos en contra de CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, respectivamente.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo a la autoridad oficiante rindiendo el informe que le fuera requerido. En ese sentido, toda vez que del acta de visita que se anexa se advierte posible actuación irregular atribuible a **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado en comento, derivada de la omisión en la devolución del certificado de depósito número **CONFIDENCIAL** sin la existencia en las actuaciones del expediente **CONFIDENCIAL** del auto que autorizara su devolución y la falta de constancia secretarial, a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impuso se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se remitió para dichos efectos y con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes **CONFIDENCIAL**, y para que de ser el caso, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

**48.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiséis de agosto de dos mil quince, del CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, mediante el cual rinde el informe requerido por auto del doce de agosto pasado, dentro del cuaderno de antecedentes CONFIDENCIAL formado con motivo del escrito signado por CONFIDENCIAL por el que plantea inconformidad respecto a la actuación del titular del juzgado mencionado, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo a la autoridad

oficiante rindiendo el informe requerido, en los términos a que hace referencia en su oficio de cuenta y acompaña copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** relativo a la Jurisdicción Voluntaria que promueve **CONFIDENCIAL**, el cual se ordenó agregar a sus antecedentes. Ahora bien, con fundamento además en el artículo 114, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política Local, este Consejo de la Judicatura no cuenta dentro de sus atribuciones con la facultad de dictar acuerdos que impliquen intromisión en los asuntos que se tramiten en los juzgados, que restrinjan la libertad de criterio de sus titulares o entorpezcan sus funciones, máxime que de la copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** que exhibe el Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, se desprende que el mismo se encuentra en estado de dictar resolución. En ese contexto, lo procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto total y definitivamente concluido.-----

**49.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de agosto de dos mil quince, del CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, mediante el cual rinde el informe requerido por auto del doce de agosto pasado, dentro del cuaderno de antecedentes CONFIDENCIAL, formado al dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, respecto de la actuación irregular que se atribuye a CONFIDENCIAL, en la época de los hechos, titular del Juzgado en mención, dentro del expediente CONFIDENCIAL, instruido en contra de CONFIDENCIAL, por el delito de Homicidio y otros.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 111, 112, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo a la autoridad oficiante rindiendo el informe requerido en los términos a que hace referencia en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias conducentes, documentales que se ordenó agregar a sus

antecedentes. Por otra parte, y en razón de que de las constancias que se acompañan al referido informe, se advierte que **CONFIDENCIAL**, titular del **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos, por acuerdo emitido el cuatro de septiembre del año próximo pasado, admitió la competencia declinada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado, derivada del proceso **CONFIDENCIAL** mencionado, archívese el cuaderno de antecedentes formado, como asunto total y definitivamente concluido.-----

**50.- Estado procesal que guarda el cuaderno de antecedentes formado al escrito del CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones y solicita intervención por la actuación que atribuye a la CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el inconforme contra CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** Toda vez que por auto del veintidós de octubre de dos mil catorce, este Consejo de la Judicatura reservó proveer en torno al escrito del **CONFIDENCIAL**, en razón de que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia en fecha diez de octubre de dos mil catorce, se pronunció respecto a igual escrito presentado por el promovente, requiriendo a la titular del Juzgado en mención un informe concreto respecto a los hechos que le son atribuidos. A ese respecto, se trajo a la vista el oficio **CONFIDENCIAL** del veintinueve de octubre mencionado, por el cual la **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, en la época de los hechos, rinde el informe que le fuera requerido y acompaña copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL**, y con fundamento en los artículos 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo a la juzgadora rindiendo el informe requerido

en los términos aludidos en el oficio de cuenta, documentales que se estima procedente su incorporación al cuaderno en que se actúa, por estar relacionadas con el diverso escrito presentado ante este Consejo de la Judicatura el nueve de octubre de dos mil catorce. Ahora bien, de lo manifestado por el inconforme se advierte que se refieren a cuestiones de naturaleza jurisdiccional, aunado a que, conforme a lo previsto en el artículo 114, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política Local, este Consejo de la Judicatura no tiene dentro de sus atribuciones el de dictar mandamiento que implique intromisión en los asuntos que se tramiten en los juzgados, que restrinjan la libertad de criterio de sus titulares o entorpezcan sus funciones, en esa tesitura, lo procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto total y definitivamente concluido, dejándose a salvo los derechos del promovente para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.-----

**51.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticuatro de agosto de dos mil quince, del licenciado Oscar Castro Cantú, Coordinador de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con sede en Reynosa, mediante el cual remite copia de diversas constancias que obran en el expediente CONFIDENCIAL relativo a la queja presentada ante dicha Comisión por CONFIDENCIAL contra el CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, en virtud de carecer de competencia para conocer de la misma.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, 122, fracción XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan a este Consejo de la Judicatura resolver lo conducente, con copia del oficio y anexos de

cuenta, se instruyó al Director de Visitaduría Judicial, a fin de que realice la investigación respectiva con base en los hechos señalados, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe del resultado. Por otra parte, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Coordinador de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con sede en Reynosa, para los efectos conducentes. Por último, en razón que la inconforme **CONFIDENCIAL** señala un domicilio ubicado fuera de esta capital y con el fin de que lo anterior llegue a su oportuno y eficaz conocimiento, se dispuso girar despacho al Juzgado Primero Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal, previniéndole para que en el primer escrito en que comparezca señale con tal fin, domicilio en esta capital, con el apercibimiento de que si no lo hace, las notificaciones de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

**52.- Escrito presentado el veintiséis de agosto de dos mil quince, de **CONFIDENCIAL**, mediante el cual exhibe copia simple de la denuncia penal interpuesta en contra del **CONFIDENCIAL**, en su carácter de **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo, y se tuvo al compareciente exhibiendo copia simple de la denuncia penal interpuesta ante la Procuraduría General de Justicia del Estado en contra del **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, así como señalando domicilio en esta ciudad para oír y

recibir notificaciones y autorizando para tal efecto a los licenciados **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**.-----

**53.- Escrito recibido el veinticuatro de agosto de dos mil quince, de **CONFIDENCIAL**, mediante el cual manifiesta que se encuentra en estado de indefensión y solicita se le asigne un defensor público para que lo asista en los procesos **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** que se le instruyen por los delitos de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado **CONFIDENCIAL** de Primera Instancia de lo Penal del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes, y al respecto, del escrito de cuenta se advierte que el interno **CONFIDENCIAL**, refiere encontrarse en estado de indefensión ante la falta de defensor público que lo asista en los procesos aludidos, y toda vez que este Consejo de la Judicatura carece de competencia para proveer al respecto, es por lo que previa copia que se deje del curso de mérito, se dispuso dar aviso de inmediato vía telefónica a la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado, con independencia de que se le remita vía oficio el original del mismo, para los efectos legales correspondientes.-----

**54.- Expediente QCJE/19/2015 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el licenciado Ernesto Lovera Absalón, en su carácter de Juez, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.-----**

**Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----**

----- **Primero.-** Es procedente la queja seguida de oficio en contra del licenciado Ernesto Lovera Absalón, en su carácter de Juez, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que el licenciado Ernesto Lovera Absalón, en su carácter de Juez, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en esta ciudad, incurrió en falta administrativa en ejercicio de sus funciones. **Tercero.-** En consecuencia, se impone al licenciado Ernesto Lovera Absalón, la sanción prevista en la fracción III del artículo 53 en relación con el diverso 56 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en suspensión del empleo por el lapso de cinco días hábiles; sanción que surtirá efectos al notificarse la resolución al servidor judicial sancionado, de lo cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta efectos legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas con quince minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de septiembre de dos mil quince, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez  
Presidente

Pedro Francisco Pérez Vázquez  
Consejero

Elvira Vallejo Contreras  
Consejera

Héctor Luis Madrigal Martínez  
Consejero

Ernesto Meléndez Cantú  
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón  
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (39) treinta y nueve del acta de Sesión Plenaria de fecha (2) dos de septiembre de dos mil quince. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón